

2422

5938/4

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____

contra Señor Narciso Sebastian

de Zaragoza (id)

Juez Instructor de _____

~~Se inició el expediente~~ en 10 de 7 de 1944

Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____





a. r. 13 Junio 1944

R/- 22273

CAPITANIA GENERAL
DE LA
PRIMERA REGION MILITAR

JUZGADO DE EJECUTORIAS LETRA 'Z'

TERCERA SECCION

*Fecifito Navarreses Sebastian,
20 años, veltro, costador, nat. de Man
tañan y vec. de Zaragoza, hijo de
Genabio y Manuela.*

Ilmo. Señor:

A los fines dispuestos en el artículo 4 y
26 apartado a) del Decreto de 9 de febrero
de 1939, adjunto tengo el honor de remitir
a V. S. I. testimonio de la resolución re-
caída en el procedimiento sumarísimo de
urgencia núm. 10240 contra los
que al margen se indican, rogándole acu-
se recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Madrid, 9 de Junio de 1944.

El Juez Militar,

Angel Lozano



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Zaragoza
GOBIERNO DE ARAGON

1912



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

2422

DON FELIPE ROLLO PÉREZ, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL Y SECRETARIO DEL JUZGADO EJECUTORIAS LETRA "Z" DE ESTA PLAZA:

CERTIFICO: que en el procedimiento sumarísimo de urgencia a que luego se le dará acción se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: Excmo Ar. Examinada la presente causa instruida contra AMBROSIO SUÑOZ GONZALEZ, ANASTASIO VILLA SOTO, FRANCISCO REYES ESTEBEZ, EDEARDO CARRERAS GUTIERREZ, JOSE PEREZ DEL RIO, JOSE QUINTANA QUINTANA, TOMAS DE FRUTO GARCIA, TEOFILO NAVASEBES SEBASTIAN, SALVATIENO GONZALEZ FERNANDEZ, FRANCISCO BALZA VALERIO y JOSE GONZALEZ FAEZ; y RESULTANDO: que los procesados fueron hechos prisioneros por las fuerzas rojas y destinados a un Batallón Disciplinario en el cual hicieron manifestaciones contrarias al G.M.E sin que aparezca que hayan tomado parte en hechos delictivos.-CONSIDERANDO: que del examen de las actuaciones, agotada la investigación judicial no aparece debidamente justificada la perpetración del delito.- Visto el inciso 1º del art. 538 del C. de P.M.E. PROCEDENTE ACORDAR el sobreseimiento provisional de esta causa, que volverá al instructor para notificación y a fin de que se ponga a los procesados en libertad definitiva, remitiendo el oportuno testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar.- V.E. no obstante resolverá.-Madrid 29 de Septiembre de 1.942.- Excmo Sr. El Auditor de Guerra,- Firmado Eugenio Pereiro Rubricado.- Este Dictamen ha sido aprobado por el Excmo Sr. Capitán General de la primera Región Militar en fecha trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.- CONCORDADA bien y fielmente con el original a que me refiero y a efectos oportunos le expido el presente testimonio con el VºBº de S.º en Madrid a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro

VI Bº
EL JUEZ EJECUTOR

Felipe Rollo Pérez

Eugenio Pereiro



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 10240 del año _____ contra *Geofilo Navas-*
cues Pelastiau y otros por delito de _____ del
que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 20 de *Junio* de 1944

[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 20 de *Junio* de 1944.

Señores

Hillanuelo
Fezada
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

81

Recibí, etc. que no procede la interuencion del
expediente.

Zaragoza 28 junio 1944

Antonio Alcaraz

Diligencia. - Cuentos de Terceria hoy es Junio
1944.

Alcaraz

Providencia. - Zaragoza treinta Junio mil
novecientos cuarenta y cuatro.

Hillaruelo
Lepida
Baroeta

Pase al Ponente

Alcaraz

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico

Alcaraz

comprobado

AUTO

SEÑORES

D. *Jose Millanuelo*
D. *Felix Zepeda*
D. *Angel Barrota*

Zaragoza, a *diez* de *Julio* de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a *Seafelo Navascues Sebastian, de Zaragoza, libertad definitiva.*

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESSEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

el anteriormente anotado

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Faint signature]

Fidel Teodoro Serrano

[Signature]

Nota
GOBIERNO DE ARAGON

Reglamentamente se libran las comunicaciones acordadas

Notificación al Sr.
Fiscal

Al día siguiente notifique en
legal forma al Ministerio
Fiscal, que da enterado y
firma de que certifico

[Signature]
Fiscal

[Signature]
Puda

Diligencia. - En 27 de Agosto 1944 se recibe testimo-
nio del presente auto al Fiscal Va-
encial